

Comisión Especial de Renegociación de Contratos Resoluciones MT N° 182/16 y N° 1112/18

Minuta de Reunión N° 31

Fecha: 23 de mayo de 2019

Participantes:

Germán BUSSI, Guillermo L. FIAD, Arturo PAPAIZAN, Emilio J. ALZAGA, Daniel ANTÚNEZ, Betina V. DURÉ, Laura FERRARINI

Por la Concesionaria NUEVO CENTRAL ARGENTINO S.A.:

Virginia FANUTTI

Por la Concesionaria FERROEXPRESO PAMPEANO S.A.:

Marcelo PERICHÓN, Fernando MORENO, Enrique MILONE

Por la Concesionaria FERROSUR ROCA S.A.:

Gustavo ROMERA

Temas desarrollados:

1. Plan de Adecuación de los Contratos de Concesión de los ferrocarriles de cargas

Los miembros de la CERC, con fundamento en lo dispuesto por el art. 2° del Decreto N° 1027/18 y los antecedentes analizados -entre ellos, principalmente el informe y los estudios referenciados en el mismo decreto- consideran procedente avanzar en el desarrollo de un plan de transición que garantice la continuidad de la operación.

A tal fin se deberá considerar -tal como también lo indica el citado Decreto- la adecuación de los contratos de concesión suscritos con Nuevo Central Argentino S.A., Ferroexpreso Pampeano S.A. y Ferrosur Roca S.A., aprobados por los decretos 994 del 18 de junio de 1992, 1.144 del 14 de junio de 1991 y 2.681 del 29 de diciembre de 1992, respectivamente.

En tanto en el marco de dicha adecuación deberán analizarse ciertos aspectos para los cuales se requiere la activa participación de las empresas concesionarias, se acuerda solicitar a Nuevo Central Argentino S.A., Ferroexpreso Pampeano S.A. y Ferrosur Roca S.A.: (i) la elaboración de una agenda conjunta que tenga por objeto avanzar en forma colaborativa en el análisis de -al menos- los siguientes aspectos.

- la posibilidad de extensión del plazo contractual,
- el régimen de inversiones,
- la previsión de reembolsos por mantenimiento por terceros de la red,
- las pautas para la realización de obras por terceros en la red,

- la asignación de material rodante durante el plazo de concesión,
- la administración por parte de ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO de la zona de acceso a puertos.

(ii) la designación de un representante con facultades suficientes para la participación en el proceso de adecuación.

2. Comentarios de los Concesionarios

Detallados dichos aspectos por parte de los integrantes de la CERC, los Concesionarios enumeraron *“los diferentes inconvenientes que les está generando no tener respuesta a las solicitudes de prórrogas presentadas indicando que, los contratos de concesión establecen un plazo máximo de 1 año para que se expida el Estado Nacional, atento la necesidad de que los mismos tengan certeza con suficiente antelación sobre el futuro de las concesiones dado que ello es vital para el normal funcionamiento de las empresas. Atento que el citado plazo se encuentra vencido y que el Estado Nacional dispuso que la citada prórroga será otorgada en el marco de la renegociación de los Contratos de Concesión (la cual se llevará a delante en los términos previstos por la Ley N° 27.132 y Decreto N° 1027/18) se explicó que se requiere en forma inmediata una prórroga parcial de los contratos para disponer de tiempo necesario para la renegociación/adecuación de los mismos sin afectar la continuidad de las operaciones durante el transcurso de la misma.*

Seguidamente los Concesionarios expresaron que la adecuación a la que se refiere y los temas listados, necesariamente generará una renegociación de condiciones contractuales vigentes.

También los Concesionarios expresaron las contingencias a las que los exponen ciertas condiciones contractuales actuales y que en su gran mayoría han generado reclamos de parte del Estado o de la Autoridad de Aplicación. Así como ciertos incumplimientos que el Estado Nacional ha tenido respecto a sus responsabilidades y que han generado reclamos por parte de los Concesionarios. Los Concesionarios solicitaron y expresaron que consideran razonable ante una extensión de los contratos o continuidad como operadores que dichos reclamos mutuos sean resueltos en esta instancia de renegociación”.

3. Respuesta de la CERC

Sin perjuicio de lo comentado por las empresas concesionarias, la CERC entiende pertinente dejar asentado que mediante Notas NO-2018-63210072-APN-SECGT#MTR, NO-2019-15490339-APN-SECGT#MTR y NO-2019-17385399-APN-SECGT#MTR, se contestó la solicitud de prórroga solicitada por cada una de las empresas, indicándose que *“Consecuentemente, en esta instancia se informa al Sr. Presidente que la readecuación del Contrato de Concesión que vincula al ESTADO NACIONAL con esa Operadora será sustanciada en la órbita de la mentada COMISIÓN ESPECIAL DE RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS, tramitación que incluirá el análisis de la extensión del plazo contractual por un plazo no mayor a DIEZ (10) años, con el objeto de posibilitar la implementación de la modalidad de acceso abierto a la red ferroviaria nacional para la operación de los servicios de transporte de cargas.”*; por lo que se toma constancia de la solicitud de *“una prórroga parcial de los contratos para disponer de tiempo necesario para la renegociación/adecuación de los mismos sin afectar la continuidad de las operaciones durante el transcurso de la misma”.*



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: EX-2019-72754431- -APN-CERC#MTR - REUNIÓN DE LA CERC 23/05/2019 - MINUTA N° 31

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.